

trigo, cumplimentados por los Alcaldes Pedaneos;
habiend trascendido el plazo, sié que se hagan presen-
tad a juzgar las obligaciones o renovacione de con-
dadas; siendo de dictamen, que para evitar toda
responsabilidad, se aprueven estas cuentas, con la
circunstancia que expresa el Juez en su informe,
procediendo a el cobro de otras fanegas de trigo, con
anreglo a instancia, y remitiéndole aquellas, a
la Superior del Sr Gobernador: Por los tres Regi-
dores D. Tomás concejero, D. Diego Moro, D. Juan Lo-
zal, D. Jorge Cañeti, D. Francisco de Paula López,
D. Ilario Sanchez, D. Pedro González, y D. José
Ruiz y Espada, se dijo: Que en virtud aque el
depositario se encuentra sin finca, o hipote-
ca especial que garantice las cuarenta y una
fanegas cuatro (letras doscientos) de
trigo, que debieron reintegrarse, como assi-
mismo, no habiendo presentado la medida de
fuerzas cuarenta y cuatro fanegas dos celi-
de trigo de existencia, puestasán su aprobación
a las cuentas, siempre que los tres de
la comisión se constituyan primeros res-
ponsables.

Y siendo una hora muy avanzada del

